

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00152

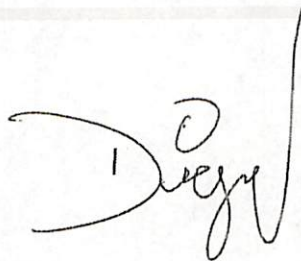
Una vez subsanada la demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 384, 82 y siguientes C.G.P., el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por la sociedad CONSULTORES Y ESTRATEGAS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. en contra de HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ LÓPEZ Y LUZ MILA TALERÓ LAVERDE por mora en el pago de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto del presente proceso. Tramítese el presente asunto mediante procedimiento de ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma personal, en los términos contenidos en el C.G.P. en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022 indicándole que dispone de un término de 10 días para contestar demanda y dar cumplimiento a lo normado en los incisos segundo y tercero del numeral 4 del artículo 384 ibídem.

Frente a la solicitud elevada con soporte normativo en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., este despacho no accede a tal pedimento toda vez que no se adoso con el debido respaldo probatorio.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>34</u>
Hoy <u>12 SEP 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario